



INFORME SECRETARIAL: Medellín, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020). Le informo señora Juez que, en el presente proceso, se encuentran pendientes de liquidar las costas y de proceder a dar cumplimiento a lo resuelto por el superior; para tal efecto paso a despacho liquidación las costas así:

Concepto	Folio	Cd N°	Valor en \$
Agencias en Derecho	160 Vltó.	1	\$ 3.000.000
Honorarios Auxiliar de la Justicia	150 Vltó.	2	\$ 261.000
TOTAL COSTAS	\$3.261.000.00		

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No 480
Medellín, Siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

SUSTANCIACIÓN N°	
RADICADO	05001-40-03-016-2013-00024-00
PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	Conjunto Residencial Carlos E. Restrepo P.H.
DEMANDADO	Luis Carlos Acosta Montoya
ASUNTO	Liquida Y Aprueba – Cúmplase Lo Resuelto Por El Superior

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso ya existe condena en costas y que el correspondiente auto ya se encuentra debidamente ejecutoriado, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P., se imparte la aprobación de la anterior liquidación de costas por la suma de \$ **3.261.000** a favor de la parte demandada y a cargo de la parte accionante.

De otra parte, Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el presente asunto, se tiene que en el presente proceso se evidencia que mediante sentencia proferida el día 02 de marzo de 2020, por el Juzgado Octavo Civil Del





JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Circuito de Oralidad De Medellín, se decidió confirmar la sentencia proferida por este Juzgado el día 13 de septiembre de 2019.

En mérito de lo brevemente expuesto el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: **ESTESE** a lo resuelto por el superior en sentencia proferida el día 02 de marzo de 2020, por el Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Oralidad De Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

C.G.

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8f8751a2e3496aed863da983c084607e792f5ef9a8bd00bd5db68de46cb89eb

Documento generado en 07/07/2020 11:40:07 AM



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



JCML29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO